

Personas Sordas y empleo: desigualdades y acceso a derechos

Deaf people and employment: inequalities and access to rights

Clarisa Sonia Calfunao

Fecha de presentación: 30/10/19

Fecha de aceptación: 22/01/20

Resumen

El presente artículo propone algunas reflexiones en el amplio marco de las discusiones del campo de la discapacidad en torno a las nociones de independencia y autonomía en la vida de las Personas Sordas¹, focalizando en el acceso al mundo del trabajo. Partimos de la perspectiva de Vida Independiente y del modelo social contenido en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. En este sentido, la noción de autonomía recorrerá todo el escrito, intentando develar aquellas barreras que se presentan a la hora de ejercer el derecho al trabajo, cuando se pone en juego el acceso libre a un empleo digno, equitativo y con una retribución justa. El abordaje de esta problemática desde el trabajo social, contribuirá al debate sobre la efectivización del derecho a trabajar en condiciones dignas y autónomas en pos del respeto integral a las personas sordas.

Abstract

This article proposes some reflections in the broad framework of the discussions in the field of disability on the notions of independence and autonomy in the life of Deaf People, focusing on access to the world of work. We start from the perspective of Independent Living and the social model contained in the International Convention on the Rights of Persons with Disabilities. In this sense, the notion of autonomy will go through the whole writing, trying to unveil those barriers that are presented at the time of exercising the right to work, when the free access to a dignified and equitable employment with a fair remuneration is put at stake. The approach of this problem from the social work, will contribute to the debate on the effectiveness of the right to work in dignified and autonomous conditions in pursuit of comprehensive respect for deaf people.

¹ Hacemos uso de mayúsculas para marcar la diversidad cultural (Sorda/o, Persona Sorda, Comunidad Sorda, Cultura Sorda, Lengua de Señas, Lengua de Señas Argentina) y utilizamos minúsculas para marcar la condición puramente audiológica (sorda/o). La decisión se encuentra en consonancia con la propuesta de Woodward (1972), incorporada por la Federación Mundial de Sordos y aceptada por la Confederación Argentina de Sordomudos (CAS). (Benvenuto, 2006; Rey, 2013; Bohorques, 2014; Pérez de la Fuente, 2014; Rey y Renguelet, 2015).

Palabras clave

Personas Sordas, trabajo-empleo, vida independiente, autonomía.

Keywords

Deaf people, employment work - job, independent living, autonomy.

Introducción

Pensar en Personas Sordas implica reflexionar sobre un espacio tensionado por concepciones que oscilan entre aquellas que las piensan como una situación de discapacidad o como una forma particular de comunicación (comunidad lingüística). Sin embargo, a esas posibles interpretaciones se suma otra que se relaciona con la noción de la diferencia, haciendo foco en lo que falta, en la carencia. En esta perspectiva, la ausencia o funcionamiento deficitario del órgano auditivo estaría unido a una constante dificultad para el desarrollo de actividades cotidianas, como también a las aspiraciones y perspectivas de futuro personal. Aquí, lo que se pone de relieve son las oportunidades, siendo la del acceso al empleo la que presenta mayores controversias, ya que el trabajo condiciona a la vida independiente, a la efectivización de derechos ciudadanos, a procesos de subjetivación, entre otros. De este modo, las oportunidades de acceso al empleo se ven limitadas por la presencia dominante de miradas enraizadas en lo orgánico funcional y en los déficits. Así, lo que se puede visualizar en el colectivo de Personas Sordas es una reconfiguración de oportunidades a restricciones en el acceso a los puestos de trabajo. La opacidad que resulta de las relaciones asimétricas, reveladas en lo cotidiano, es expresión de las desigualdades, que niegan y ocultan lo que verdaderamente producen –y reproducen–, es decir, la escasez de oportunidades de acceso a bienes materiales y simbólicos para determinadas poblaciones (Netto, 2012).

Los procesos socioeconómicos y culturales de transformación propios del modelo neoliberal, generaron en el país el derrumbe de la sociedad salarial y la crisis del Estado de Bienestar (Castel, 1997). El mundo del trabajo, por tanto, también ha visto radicalmente transformadas aquellas nociones que consagraban sus derechos, ahora devenidos en precariedad, flexibilidad, inseguridad laboral, desprotección social y desocupación. Si bien esa problemática atañe a la gran mayoría de la ciudadanía, la situación se agrava en los grupos vulnerables, con implicancias particulares en las personas con discapacidad.

Partiendo de este marco, en el presente artículo pretendo reflexionar acerca de las circunstancias que impulsan y protegen, limitan o desalientan, aquellas aspiraciones y expectativas de futuro que tienen las Personas Sordas -jóvenes y adultas- y que giran en torno a un derecho inalienable: el acceso al mundo del trabajo. Estas personas: ¿Gozan del derecho a un trabajo digno que ofrezca un futuro protegido? Por tanto, ¿Pueden ejercer su libertad y autonomía? ¿Qué características guardan las políticas públicas dirigidas al colectivo de Personas Sordas? Propongo realizar el análisis a partir de la intersección de tres campos de estudio: discapacidad sensorial auditiva – cultura sorda, trabajo y empleo – vida independiente.

Personas Sordas-Cultura Sorda: rompiendo con una identidad asignada

El concepto de discapacidad se presenta como problemático. La puja por su significado estuvo marcada por la pretendida capitalización exclusiva de la medicina, aliada con la pedagogía, en desmedro de una visión que contemple lo bio-socio-cultural. Se trata de una categoría dentro de un sistema de clasificación que produce sujetos a partir de la idea de “normalidad única”, que funciona como parámetro de medición de lo normal/anormal y como ideología legitimadora de relaciones de asimetría y desigualdad (Rosato et al, 2009). Así, desde el discurso hegemónico (médico-pedagógico) se instala una ideología de la normalidad que demarca un equilibrio deseado de funcionamiento del todo social en donde las capacidades de unas/os y otras/os se complementan. Y quienes se alejan de ese canon vienen a representar la a-normalidad o “capacidad diferente”. Diferencia que, sin embargo, cuenta con la posibilidad, desde la medicina y la pedagogía, de ser re-habilitada para que la persona pueda ser reinsertada en la sociedad y así devolver la armonía al gran engranaje social. De este modo, quien queda del lado de la discapacidad queda destinada/o a desempeñar un rol de pasividad, de una persona enferma o paciente, para la cual las responsabilidades y obligaciones aparecen como eximidas, otorgándosele no sólo una ciudadanía devaluada, sino también una etiqueta que le habilita el acceso a determinados reconocimientos sociales a través de un certificado. Tal asignación de identidad queda ligada a la idea de “sujetos merecedores” de políticas compensatorias que promuevan la equiparación de oportunidades (Pantano; 2008; Rosato et. al; 2009). Por lo tanto, si para la convivencia moderna equilibrada las responsabilidades individuales, las competencias y el trabajo se postulan como valores “embanderables”, las personas con discapacidad quedarían expulsadas, pero no de la sociedad –ya que cuentan con el reconocimiento estatal avalado por el diagnóstico y el certificado–.sino de ciertas prácticas sociales, recortando así las trayectorias de vida a determinados circuitos institucionales (específicos y diferenciales) y socavando aún más la exclusión y desigualdad, lo cual dificulta el desarrollo de expectativas. Se trata de un enfoque desde la carencia que, junto con la noción de una normalidad única, producen un proceso de darwinismo social a partir de un reduccionismo que reconoce en la discapacidad sólo lo biológico y/o patológico. Se soslaya, así, la producción de barreras como consecuencia de relaciones sociales, políticas y culturales.

Desde el siglo XVI, la discapacidad atraviesa por distintas interpretaciones, demostrando que contiene cierta flexibilidad que permite reconsiderarla a partir de las interacciones de las personas con el entorno. Es así que han surgido nuevos paradigmas que fueron quebrando aquella aseveración primera que parte de la carencia. Sin embargo, en el contexto presente puede reconocerse la coexistencia de tres modelos: el tradicional, el de la rehabilitación y el de la autonomía personal o Vida Independiente (Sosa, 2009).

Actualmente, desde las teorías críticas (CIF-Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: OMS 2001) y desde visiones socio-antropológicas, la discapacidad es

comprendida a partir de una perspectiva contextual, como construcción que se da en la interacción entre los obstáculos y barreras específicas de los condicionamientos propios de la dinámica del mercado de capitales y las particularidades de las personas en situación de discapacidad. Las líneas de acción ya no se dirigen solo al individuo “padeciente”, sino que se tiende a favorecer soportes técnicos (sonoros, físicos, visuales, etc.) para una mayor inclusión social, dejando atrás aquellas concepciones de discriminación, desigualdad y violencia que invisibilizaron por décadas a las personas con discapacidad. Hoy, la temática es considerada como una producción socio-cultural: es la sociedad la que discapacita (Pantano, 2008; Rosato et. al, 2009; Sosa, 2009; Dell'Anno, Almeida y Angelino, 2012; Pérez de la Fuente, 2014; Passada, 2017).

Reconocer la diferencia, en lugar de la deficiencia, permite abordar el tema desde un marco de eticidad, corriendo las molduras de poder que bregan por un colonialismo de lo distinto, estigmatizando las diferencias; vale decir, reconociendo al Otro en su alteridad, tal y como es, considerándolo desde su concepción de mundo, intereses e ideología. En este sentido, se intenta romper con el modo de intelectualizar lo “extraño” a partir de la diversidad que, si bien parece referir a lo heterogéneo, a la variedad, a la multiplicidad, continúa poniendo el foco en aquello que falta, remarcando atributos observables que vienen a marcar fronteras entre “normales” y “anormales”.

En síntesis, el enfoque hacia las Personas Sordas puramente desde posiciones científicas que aluden a la discapacidad dejan de lado aquellos aspectos culturales y lingüísticos de la sordera que colocan una impronta particular a una comprensión compleja que considera a ese colectivo no como deficiente, sino como parte de una comunidad minoritaria (y marginada) en donde la condición de ser sorda/o es lo que los constituye en su propia identidad. Partir de la diferencia que habla de lo lingüístico y se desplaza hacia lo cultural permite poner de relieve que las Personas Sordas no se encuentran obstaculizadas para la comunicación: cuentan con un sistema propio llamado Lengua de Señas (LS). Desde una concepción socio-antropológica, ya no se habla de limitación física sino de diferencia lingüística. Las señas son reconocidas como lengua (visogestual-espacial) que permite a las Personas Sordas producir y reproducir su identidad e interactuar con el mundo. La Lengua de Señas encarna la ruptura con la biologización de una identidad asignada (Rey, 2013). La Lengua de Señas que encarna fenómenos históricos, políticos y culturales, como singularidad de la Cultura Sorda, es el único medio que pone en igualdad de reciprocidad a las personas; mediante su aprehensión las sordas y sordos dejan de ser impedidos y vehiculizan una concepción de mundo diferente (Rey, 2008; Burad, 2013 Pérez de la Fuente, 2014; Bohorques, 2014; Calderón, 2014; Rey y Renguelet, 2015).

Estudios psico y sociolingüísticos y de la pedagogía lingüística han demostrado que ese acceso promueve el desarrollo emocional, social y mental, que facilita la formación de conceptos, el desarrollo apropiado de la adquisición de conocimientos, la instalación de valores sociales y normas de comportamiento y un alto grado de competencia comunicativa en todo sentido (Rey;

2008). Entonces, encarnar la Lengua de Señas se vuelve una vía privilegiada para el acceso a una nueva cultura, lo que viene a dar cuenta de un complejo proceso de resocialización (Rey; 2013). Sin embargo, como explica Rodríguez (en Pérez de la Fuente, 2014) la Comunidad Sorda no puede ni debe ser considerada un colectivo homogéneo. Por su parte Calderón (2014), plantea que la identidad se relaciona directamente con prácticas sociales y con diversas interacciones diferenciadas que se dan a lo largo del ciclo de vida: con la familia, la escuela, el trabajo, el grupo de pares, etc., por lo que difícilmente se podría hablar de una identidad sorda “pura” relacionada unidireccionalmente a la lengua.

Trabajo - empleo en las Personas Sordas: desigualdades y acceso a derechos

Si partimos de las premisas estructuradas por el ideario liberal, consolidadas en la modernidad bajo el capitalismo, las personas no pueden realizarse en su totalidad, si no es mediante el trabajo. Desde una visión antropológica, el trabajo aparece como la realización personal del hombre; desde lo socioeconómico, como lo que nuclea toda actividad productiva personal y social; y desde lo psicológico como la realización práctica de la capacidad humana que vehiculiza la autoconfianza y seguridad personal (Capdevila y Cantó, 1999).

Dentro de la división socio-técnica del trabajo y como parte del proceso de configuración del cuerpo como fuerza de trabajo, el cuerpo con discapacidad ha quedado por fuera de la esfera productiva. Es claro que no todos los trabajos resultan apropiados para todas las personas, pero también sucede que no todas las personas pueden desenvolverse en cualquier tipo de trabajo. La cuestión radica en la posibilidad de repensar las ofertas laborales considerando las facultades y capacidades de cada quien. Las Personas Sordas solo tienen afectado su canal auditivo, por lo que sus capacidades físicas e intelectuales pueden coincidir con las de las personas oyentes. Lo que cambia es la forma de percibir y ordenar el mundo, ya que el modo de nombrarlo es visogestual-espacial, rompiendo con la tradición de la oralidad como única vía para denominar la realidad, cuestión ésta que no afecta a la capacidad para realizar trabajos que no requieran del órgano auditivo. Hablan con sus manos y nominalizan el mundo con Lengua de Señas. Así, como cualquier persona, con o sin discapacidad, la cuestión de las oportunidades y la formación necesaria para desarrollar cualquier tipo de trabajo decente se localiza en la estructura socio-política y no en los propios cuerpos. De este modo, el trabajo debe ser concebido no solo dentro de las lógicas del mercado laboral, sino también como fuente de dignidad personal.

Con la aprobación, en el año 2006, de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se prioriza el ejercicio autónomo de los Derechos Humanos en tanto ciudadanas y ciudadanos. Específicamente, el artículo 27 refiere al trabajo y el empleo, haciendo foco en su protección y promoción, y se incentiva la participación en programas generales de orientación técnica, vocacional y formación profesional, de igual modo que se alienta la generación de empresas propias con apoyo estatal (Burad, 2013). Por otro lado, en nuestro país, la Ley Nacional 22.431(1981) sobre el Sistema de Protección Integral de los

Discapitados, en su art. 8 y su modificatoria mediante la Ley Nacional 25.689 (2003), establece que el Estado Nacional, sus organismos, los entes públicos no estatales, las empresas estatales y privadas que brindan servicios públicos, tienen obligación de emplear personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad, en una proporción no menor al 4% de la totalidad de su personal, como así también contar con reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas. Asimismo, la Constitución Nacional establece en su art. 14 bis que todas/os las/os habitantes de la Nación son sujetos de derechos. La amplitud de esta definición incluye a las personas discapacitadas y, por tanto, también a las Personas Sordas trabajadoras.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), los datos derivados del censo realizado en 2010 relativos a la Población con Dificultad o Limitación Permanente (PDLP) indican que la prevalencia para el total del país es de 12 %, lo que representa 5.114.190 de personas. En relación a las posibilidades de inserción en el mercado laboral, del grupo de 15 a 64 años que corresponde a la población en edad de trabajar, el 47,7% corresponde a la población económicamente activa que en términos absolutos representa 2.241.897 de personas, de las cuales el 44,6 % se encuentra ocupada, mientras que más del 52 % se encuentra inactiva. Con respecto al Gran Buenos Aires, la PDLP alcanza el 11,4% distribuida en 24 partidos. En referencia a la PDLP auditiva, representa el 8,3 % del total del país.

Así como es importante la existencia de los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que consagran al trabajo como uno de los derechos fundamentales de toda persona, es necesaria una referencia a la noción de trabajo decente (Ghai, 2003; Lanari, 2004; Somavía, 2014) que reinstala el debate sobre el derecho al trabajo, haciendo hincapié, en sentido amplio, a la seguridad. Desde esta perspectiva, lo ético es tener acceso a un trabajo y que éste sea digno, posición que se enfrenta a las ideas dominantes en las últimas décadas.

De esta forma, si bien se cuenta con herramientas legales, es necesario que las políticas públicas específicas destinadas a este grupo vulnerable, amplíen las oportunidades en pos de potenciar los principios de libertad, equidad, seguridad y respeto por la dignidad humana, proclamados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y recuperados y redefinidos por la noción de trabajo decente, mencionada por primera vez en la Memoria del Director General en la 87° reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en 1999 (OIT, 1999).

Si bien es cierto que las Personas Sordas diagnosticadas médicamente pueden acceder a un certificado único que acredita su condición de discapacidad (CUD), cabe preguntarse si realmente este “aval” se presenta como facilitador en relación a los derechos de las Personas con Discapacidad o si, por el contrario, se trata de un obstaculizador más relacionado con la concreción de deseos y aspiraciones personales. Por otro lado, aunque las políticas asistenciales otorgan una pensión no contributiva (Ley Nacional 18.910/70) —un ingreso económico que, aunque mínimo, permite solventar algunas de las necesidades primarias—ello nada dice en relación a la ampliación de oportunidades.

Resulta paradójico que la prestación económica que otorga la política asistencial para las Personas con Discapacidad obstaculice el ingreso al mercado laboral, ya que la condición de

trabajador/a es incompatible con la percepción de la prestación. Es por ello que las Personas Sordas, en un contexto socioeconómico pensado para personas oyentes, quedan en general atrapadas en un rol dependiente de esas políticas como personas pasivas y, por tanto, incapacitadas para desenvolverse laboralmente.

Al no considerar a la discapacidad desde un enfoque bio-psico-social capaz de integrar sus diferentes dimensiones, se pone en evidencia la falta de correspondencia entre las actuales políticas públicas y lo que se sostiene desde la CDPD respecto de la contribución a la generación de autonomía, independencia y libertad. Al parecer, el colectivo queda sujeto solo al mínimo porcentaje que ofrece el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, lo cual se asemeja más a una limosna que al reconocimiento del derecho de acceder y desenvolverse libre y autónomamente en el espacio laboral.

Ante este panorama, y abonando lo anteriormente dicho, es necesario mencionar el gran avance que ha significado en materia de reconocimiento y ampliación de derechos el cambio de paradigma que se ha incorporado en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), sancionado en octubre de 2014 y puesto en funcionamiento en agosto de 2015. Para el colectivo de personas con discapacidad ha significado el tránsito desde un modelo tutelar de representación por sustitución a uno basado en un sistema de apoyos. Esta modificación pone en evidencia la necesidad de adaptar la legislación a la CDPD y, en este sentido, la noción de “apoyo” vendría a garantizar el pleno ejercicio de los derechos, como así también de la autonomía en la toma de decisiones. Es decir, que a la persona con discapacidad se le otorga un rol activo a partir del reconocimiento de la capacidad plena -de ejercicio y de derecho- para el desenvolvimiento en todos los aspectos de la vida en sociedad como ciudadana/o, contando ahora con herramientas legales que ofrecen diversos mecanismos para el mejor ejercicio de sus derechos.

Hasta su reciente reforma en 2014, el Código Civil consideraba a las Personas Sordas como sordomudas y aparecían bajo la figura de incapaces por no poder expresarse mediante los lineamientos del oralismo. Esa imposibilidad se asociaba directamente con atrofia del sistema cognitivo y racional, por lo que se los designó como incapaces absolutos de ejercicio y se los asimiló a los dementes por no poder manifestar su voluntad al modo de los oyentes. La solución fue designarles un representante legal que actuara en su nombre y por su cuenta, sustituyendo su voluntad (Art. 58 de la Ley 340, Código Civil, 1869). Con la nueva legislación se eliminan aquellas barreras jurídicas que privaban a la Persona Sorda de ejercer sus derechos, por lo que la categoría de “incapacidad absoluta” es reemplazada por la de “incapacidad de ejercicio” (Art. 24 de Código Civil, 2014) y se consideran, además, “restricciones a la capacidad” (Art. 31 de Código Civil, 2014). Ambas distinciones deben ser establecidas legal y excepcionalmente. Puede haber restricciones puntuales, pero no prohibiciones generales sobre la capacidad. Así, queda reconocido que el hecho de ser una Persona Sorda no es inhabilitante para ejercer derechos (Art.22 de Código Civil, 2014).

Aunque se haya logrado una conversión en la legislación acerca del rol de las Personas Sordas en la sociedad, reconociéndoles participación activa, aún ello no se expresa en el cotidiano. Es necesario —además del otorgamiento de la capacidad plena— que se establezca como Ley Nacional el uso de la Lengua de Señas, ya que resulta el posibilitador fundamental de acceso a otros derechos, como por ejemplo a un trabajo digno e igualitario. Quizás si se incentivara la inclusión activa de las Personas Sordas en las decisiones que conciernen al colectivo y si la sociedad ofreciera una apertura real y consciente a la intercomunicación, los “apoyos” que utilizamos para comunicarnos en un futuro sean menos necesarios.

Vida Independiente: ser protagonistas de la propia vida

En el tránsito hacia la vida adulta, toda persona pone de algún modo de manifiesto los deseos y aspiraciones de controlar la propia vida, y es allí que se pone en juego la posibilidad de elegir, de decidir, de expresar y manifestar. El concepto de independencia se presenta como el medio para transmitir aquello relacionado con los niveles de participación tanto en la vida personal, como económica, social y/o comunitaria. Con ese concepto no sólo se asumen responsabilidades, deberes y obligaciones, sino también el compromiso de respetar a las/os demás y, en este sentido, el punto de partida se ubica en la igualdad de oportunidades.

Ser una persona con discapacidad ha sido desde siempre un motivo para marcar negativamente diferencias que reflejan condiciones de inequidad social. Si pensamos en los distintos modos de acceso a la educación, al trabajo, a la formación, etc., es posible afirmar la desigualdad de condiciones de las Personas Sordas. Las posibilidades de acceso y participación de modo libre e igualitario se ven limitadas por los factores contextuales que dificultan que las Personas Sordas puedan alcanzar niveles de desarrollo personal y calidad de vida. Esta última aumenta en una población cuando sus integrantes se ven empoderadas/os en sus decisiones y con las mismas oportunidades para alcanzar distintas metas. En este sentido, estar inscriptas/os en tanto ciudadanas/nos en una sociedad supone que somos seres interdependientes por lo que la noción de apoyos nos interpela. Estos soportes deberían contener durante todo nuestro trayecto vital, ya que no sólo se refiere a otras personas -familiares, amigas/os, asistentes, acompañantes-, sino también a aquellos soportes institucionales que garantizan el cumplimiento de derechos.

Así, la dependencia no es un concepto opuesto al de autonomía como parece ser cuando la interacción social se define bajo la dominación y la subordinación. Desde el modelo “rehabilitador”, las Personas Sordas han sido desvalorizadas y apartadas de los distintos modos de participación socio-comunitaria bajo el supuesto de una dependencia -negativa e infantilizante- construida desde la individualización y la incapacidad. Siguiendo a Wolbring (en Arnau, 2013), esos posicionamientos capacitistas se centran en una “plus valoración” de las capacidades humanas, de manera que a más capacidades más valorada la persona, mientras que quienes tienen menos capacidades sufren una infravaloración. Esta idea de cuerpo minusválido, discapacitado o deficitario aparece como parte del proceso de distribución y división de la fuerza

de trabajo, donde el capitalismo moderno segrega a los cuerpos incapaces y no productivos, destinándolos a la institucionalización y el apartamiento de todo tipo de participación socio política, cultural y económica.

El paradigma de Vida Independiente, desarrollado por Gerben De Jong (1979) a finales de los años '70, pone en cuestión al paradigma de la "rehabilitación" que venía definiendo a la discapacidad desde el biologicismo, como la falta-carencia que se evidencia en los cuerpos y que limitan la posibilidad de actuar y participar, especialmente en el mundo del trabajo. Por el contrario, el paradigma de Vida Independiente tiene como objetivo la inclusión de las Personas con Discapacidad en todos los ámbitos de la vida cotidiana, siendo un enfoque que denuncia las nociones que refieren a una cultura de la incapacidad, de la subordinación, de la institucionalización, y que pone en evidencia que más bien se trata de relaciones desiguales de poder que estructuran de un modo determinado a la sociedad, excluyendo y oprimiendo a lo certificadamente "diferente". Sin embargo, todas/os somos diferentes y esto es lo que hace a la diversidad.

El paradigma de Vida Independiente es definido por Maraña (2004; 23, en Arnau, 2013) como

"(un) modelo desde el que la persona con discapacidad ejerce su plena capacidad de elección como ser humano y ciudadano en plenitud de condiciones, en libertad, de modo individual, controlando todos y cada uno de los aspectos de su vida para acceder al mismo rango de igualdad de derechos y deberes que sus conciudadanos sin discapacidad" (pp. 97).

Sin embargo, esta mirada que brega por la autonomía no valora suficientemente las capacidades humanas, ya que el giro que se propone es considerarlas por medio de los apoyos humanos (intérpretes de Lengua de Señas, Asistentes Personales, Acompañantes Terapéuticos inscriptos en un registro único que les otorga reconocimiento y empleabilidad) o tecnológicos (audífonos, dispositivos multimedia de fácil acceso, el sistema Braille, medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso), para que a través de ellos toda Persona con Discapacidad tenga la posibilidad de desenvolverse en todos los ámbitos del cotidiano de acuerdo a las propias capacidades, como cualquier persona.

Desde esa perspectiva, con el principio de igualdad entre quien tiene y no tiene discapacidad, lo que se propone es traspasar aquella noción que hace hincapié en las deficiencias individuales para indicar que, en realidad, lo que existe es una determinada estructura socio-política que por su propia lógica de funcionamiento capitalista discapacita a determinadas personas. En este sentido, todas/os podemos ser tan capaces e iguales si contamos con los apoyos necesarios, suficientes, autogestionados y reconocidos. De este modo, las capacidades y valoraciones se tornan relativas.

Independencia, emancipación, autodeterminación y empoderamiento son los cimientos sobre los cuales se puede alcanzar la igualdad y la libertad. Eliminar las barreras sociales que entorpecen y

ofuscan las libertades es el desafío al que nos enfrentamos. Si no reconocemos los verdaderos aportes que las Personas Sordas pueden hacer al conjunto social estaremos negando la posibilidad de que se constituyan en protagonistas de su propia vida.

Reflexiones finales: desafíos frente al debate de la autonomía en las personas sordas y el Trabajo Social

¿Por qué el debate sobre la autonomía de las Personas Sordas atañe al quehacer del Trabajo Social? Sin una respuesta definitiva, la reflexión intenta esbozar uno de entre tantos posibles aportes. El tema nos interpela como profesionales de lo social, por lo que resulta de suma importancia repensar las estrategias sociopolíticas que históricamente se vienen dando los sectores sociales vulnerados, en este caso el de la Comunidad Sorda en vías de lograr efectivizar sus derechos.

Es necesario aportar desde una mirada integral que favorezca el surgimiento de acciones que en la práctica reconozcan las capacidades y aportes que las Personas Sordas pueden y desean hacer a la sociedad, modificando miradas estereotipadas que desde la concepción de la deficiencia coartan las posibilidades de participación y desarrollo como ciudadana/o plena/o. En este sentido, resulta indispensable aportar también a la reflexión acerca de las barreras sociales que le son impuestas a esta Comunidad, ya que es necesario que existan espacios de inter-cambios, inter-comunicación, inter-dependencia, cuestiones que hacen al respeto, a la libertad y a la autonomía, de modo tal, que las Personas Sordas queden liberadas de la responsabilidad de adecuarse constante y obligatoriamente a los diferentes espacios cotidianos. Es imprescindible – y se torna vital para una convivencia social en donde se dé una real efectivización de las interrelaciones socioculturales– avanzar hacia la sanción de la Ley Nacional de Lengua de Señas Argentina –LSA–, como lengua natural de las Personas Sordas para todo el territorio nacional.

Como trabajadoras/es sociales debemos asumir la responsabilidad de realizar intervenciones que abarquen todos los aspectos de la persona, desde una concepción de unidad bio-psico-social, teniendo en cuenta el contexto socio-histórico por el que atravesamos, como así también los aportes que las Personas con Discapacidad pueden realizar a la sociedad, respetando y fomentando sus propios deseos para contribuir al cumplimiento efectivo de los derechos de este colectivo.

El Estado debe asumir un rol activo que no sólo se centre en lo asistencial. En la CDPD se establece que el órgano de administración superior debe asegurarles la posibilidad de desenvolverse de modo autónomo, libre y digno, con el apoyo necesario que requiera (humano y/o tecnológico). En este sentido, cabe preguntarnos qué mecanismos están actualmente vigentes para generar autonomía en las Personas Sordas.

Si bien el Certificado Único de Discapacidad posibilita el acceso a un abanico de prestaciones que mejoran la calidad de vida, su obtención se presenta como un proceso para nada sencillo, principalmente para aquellos cuya discapacidad no es perceptible a simple vista. En numerosas

oportunidades, la presentación ante las Juntas Evaluadoras se asemeja más a la escena de un juicio en donde la probatoria se debate entre la culpabilidad y/o el fraude. Realizar estas evaluaciones bajo estrictos criterios que se correspondan con la normativa vigente es fundamental y necesario, pero las situaciones de incomodidad que traen aparejadas son absolutamente innecesarias. Es imprescindible que las evaluaciones sean criteriosas, que realmente ponderen las condiciones en las que vive y desenvuelve la persona desde un enfoque biopsicosocial.

Por otro lado, también existe la posibilidad de acceso a un aporte económico a través de la obtención de una pensión no contributiva que es otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) –para lo cual se debe acreditar una disminución del 76% de la capacidad laboral o más y que la persona se encuentre en una situación de vulnerabilidad social–, ese aporte no resulta significativo. Se trata de un paliativo que, si bien permite enfrentar cuestiones económicas, no favorece el ejercicio pleno de autonomía, ya que por un lado, la Persona Sorda no puede desarrollarse formalmente en un empleo, y por otro, queda atada a la dependencia asistencial.

Con respecto a los facilitadores para una movilidad independiente, si bien existen elementos de apoyo tecnológico, como por ejemplo audífonos, y humanos, como los intérpretes de Lengua de Señas, éstos no resultan accesibles para la mayoría de la Comunidad Sorda dado su elevado costo. Sería un gran paso si como sociedad asumiéramos el compromiso de aprender y aprehender la LSA.

Ante esta realidad, nuestro aporte como trabajadores sociales en pos de transformar las barreras producidas por la sociedad que entorpecen el acceso y cumplimiento de derechos es fundamental. Debemos trabajar para que los principios de libertad, igualdad y autonomía se cumplan para todas las personas. El norte debe ser el de la inclusión: supone lazos sociales, sujetos entrelazados y derechos efectivizados.

Bibliografía

Arnau, Soledad (2013): La Filosofía de Vida independiente. Una estrategia política no violenta para una Cultura de Paz. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, pp. 93-112. Vol. 7, N° 1. Universidad Central de Chile, Santiago de Chile.

Benvenuto, Andrea (2006): El Sordo y lo Inaudito. Portal Educativo Uruguay Educa. Administración Nacional de Educación Pública. Uruguay. Recuperado de: <https://studylib.es/doc/165269/el-sordo-y-lo-inaudito--1--prof.-andrea-benvenuto>. Fecha de última consulta: 15-04-2019.

Bohorques, Claudia (2014): Personas sordas y diferencia cultural. Representaciones hegemónicas y críticas de la sordera. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Bogotá, Colombia.

- Burad, Viviana (2013):** Los derechos de la población sorda: trabajo y ciudadanía plena. Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Educación Elemental y Especial. Recuperado de: <https://bit.ly/2KCR7Kp>. Fecha de última consulta: 15-04-2019.
- Calderón, Alicia Agurto (2014):** La construcción cultural del sujeto sordo. *Reista. Ponto Urbe*. Pp. 1-17. Ed. Núcleo de Antropología Urbana da Universidade de São Paulo, Brasil. Recuperado de: <http://pontourbe.revues.org/1671>. Fecha de última consulta: 16-04-2019.
- Capdevila, Herminia Torre blanca y Cantó, María Francisca Albert (1999):** Integración socio-laboral de personas con deficiencia auditiva. Pp. 77-91. S/L. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5767/1/ALT_07_05.pdf Fecha de consulta: 27-04-2019.
- Castel, Robert (1997):** Las metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado. Ed. Paidós, Buenos Aires.
- Dejong, Gerben (1979):** Independent Living: From Social Movement to Analytic Paradigm. *Archives of Physical Medicine and Rehabilitation*, 60, 435-446-
- Dell'Anno, Amelia; Almeida, María Eugenia y Angelino, María Alfonsina (Comps.) (2012):** Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina. 1a ed. - Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos. UNER. Facultad de Trabajo Social, Argentina. Red de bibliotecas virtuales de CLACSO. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/fts-uner/20171107061404/pdf_468.pdf Fecha de consulta: 16-04-2019.
- Ghai, Dharam (2003):** Trabajo decente. Concepto e indicadores. *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 122, n° 2. Asociación Internacional de Revistas de Derecho del Trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Pp. 125-160. Recuperado de: <https://ilo.org/public/spanish/revue/download/pdf/ghai.pdf> Fecha de consulta: 30-04-2019.
- Lanari, María Estela (2004):** Trabajo decente: significados y alcances del concepto. Indicadores propuestos para su medición. Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad. Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales. Bs. As. Argentina.
- Netto, José Paulo (2012):** Trabajo social: Crítica de la vida cotidiana y Método en Marx. 1a ed. Productora del Boulevard. La Plata, Bs. As.
- Pantano, Liliana (2008):** Discapacidad: conceptualización, magnitud y alcances. Apuntes para el mejoramiento de las prácticas en relación a las personas con discapacidad. Centro de Investigaciones Sociológicas. Departamento de Sociología. FCSE. UCA /CONICET. S/L. Recuperado de: <https://bit.ly/3cP4Vxu> Fecha de consulta: 16-04-2019.
- Passada, María Noel Míguez (2017):** Discapacidad en lo social. Un enfoque desde las corporalidades. *Revista Extremeña de Ciencias Sociales "Almenara"*, n° 9. Pp. 61-67. Ed: Asociación Extremeña de Sociología (ACISE), Madrid.
- Pérez de la Fuente, Oscar (2014):** Las personas sordas como minoría cultural y lingüística. *Revista Dilemata*. Año 6, n° 15. Pp. 267-287. Universidad Carlos III de Madrid, Madrid. Recuperado de: <https://cultura-sorda.org/wp->

content/uploads/2015/06/Perez_Personas_sordas_minoria_cultural_linguistica_20142.pdf

Fecha de consulta: 07-04-2019.

Rey, María Inés (2008): "El cuerpo como lugar de la identidad de los sordos", en V Jornadas de Sociología de la UNLP. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata. Bs. As

----- (2013): La Comunidad Sorda argentina: una mirada antropológica. Ed. Al Margen. La Plata, Bs. As.

Rey, María Inés y Renguelet, Roberto (2015): La medicalización histórica de los sordos en Argentina como disciplinamiento social. *Revista de Psicología* n° 15. Pp. 1-18. Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Recuperado de: <https://revistas.unlp.edu.ar/revpsi/article/view/1164> Fecha de última consulta: 16-04-2019.

Rosato, Ana; Angelino, Alfonsina; Almeida, María Eugenia; Angelino, Cesar; Kippen, Esteban; Sánchez, Candelaria; Spadillero, Agustina; Vallejos, Indiana; Zuttió, Betina; Priolo, Marcos (2009): El papel de la ideología de la normalidad en la producción de la discapacidad. *Revista Ciencia, Docencia y Tecnología* n° 39, Año XX. Pp. 87-105. Universidad Nacional de Entre Ríos, Argentina. Recuperado de: http://www.revistacdyt.uner.edu.ar/spanish/cdt_39/documentos/CDT_2009_39_Rosato.pdf

Fecha de consulta: 18-04-2019.

Somavía, Juan (2014): El trabajo decente. Una lucha por la dignidad humana. Organización Internacional del Trabajo. Santiago, Chile.

Sosa, Laura Mercedes (2009): Reflexiones sobre la Discapacidad. Dialógica de la Inclusión y Exclusión en las prácticas. *Revista Ágora para la Educación Física y el Deporte*. N° 9. Pp. 57-82. Universidad de Valladolid, Valladolid. Recuperado de: http://agora-revista.blogs.uva.es/files/2012/05/agora9_mercedessosa_5.pdf Fecha de consulta: 30-04-2019.

Documentos consultados

Agencia Nacional de Discapacidad: Certificado Único de Discapacidad. Argentina. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/como-obtener-el-certificado-unico-de-discapacidad-cud>. Fecha de última consulta: 27-10-2019.

Agencia Nacional de Discapacidad: Pensión No Contributiva por Invalidez. Argentina. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/solicitar-una-pension-no-contributiva-por-invalidez>. Fecha de última consulta: 27-10-2019.

Constitución de la Nación Argentina (reforma de 1994). Recuperado de: <pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>. Fecha de última consulta: 20-04-2019.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (2010): "Censo del Bicentenario". Población con dificultad o limitación permanente. [Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Buenos](#)

Aires. Recuperado de: https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/poblacion/censo2010_tomo1.pdf

Fecha de última consulta: 22-04-2019.

Ley N° 340 Código Civil. Buenos Aires. Promulgado 25 de setiembre de 1869. SAIJ. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Argentina. Recuperado de: <https://bit.ly/35eTFlj> Fecha de última consulta: 27-10-2019.

Ley Nacional N°18.910 Régimen de Pensiones a la Vejez y por Invalidez. Información Legislativa (InfoLeg). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación, Argentina. Promulgada 31 de diciembre de 1970. Recuperado de:

servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=158845. Fecha de última consulta: 26-10-2019.

Ley Nacional N°22.431. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Información Legislativa (InfoLeg). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación, Argentina. Promulgada en marzo de 1981. Recuperado de:

<http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20620/texact.htm>. Fecha de última consulta: 27-10-2019.

Ley Nacional N°25.689: Modificatoria de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (Ley N°22431). Información Legislativa (InfoLeg). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación, Argentina. Promulgada 02 de enero de 2003. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/81041/norma.htm> Fecha de consulta: 23/08/2019.

Ley Nacional 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. Argentina. Promulgado 07 de octubre de 2014. Recuperado de:

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/103671/126060/F-1511269257/ley>

Fecha de última consulta: 11-07-2019.

Naciones Unidas (2008): Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Material de promoción. Serie de capacitación profesional N°15. Nueva York y Ginebra. Recuperado de:

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/AdvocacyTool_sp.pdf. Fecha de última consulta: 15-04-2019.

Oficina Internacional del Trabajo (1999). Conferencia Internacional de Trabajo. Memoria del Director General: Trabajo Decente. Ginebra. Recuperado de:

<https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/rep-i.htm>. Fecha de última consulta: 16-04-2019.

Organización Mundial de la Salud (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF). Recuperado de:

https://aspace.org/assets/uploads/publicaciones/e74e4-cif_2001.pdf. Fecha de última consulta: 15-04-2019.

Cita recomendada

Clarisa Sonia Calfunao (2020): «Personas Sordas y empleo: desigualdades y acceso a derechos» [artículo en línea]. Conciencia Social. Revista digital de Trabajo Social. Vol. 3, Nro. 6. Carrera de Licenciatura en Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales. UNC. pp. 170-184 [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ConCienciaSocial/article/view/28376>

ISSN 2591-5339

Esta obra está bajo la licencia Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional. La que permite compartir, copiar, distribuir, alterar, transformar, generar una obra derivada, ejecutar y comunicar públicamente la obra, siempre que: a) se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); b) se mantengan los mismos términos de la licencia. La licencia completa se puede consultar en: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Sobre la autora

Clarisa Sonia Calfunao

Argentina. Licenciada en Trabajo Social. Integrante del Proyecto de Investigación Interinstitucional *El Sujeto de la Discapacidad en las producciones científicas latinoamericanas*, radicado en el Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad (IETSyS) de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. Becaria de Experiencia Laboral y Formativa en el Laboratorio de Estudios en Cultura y Sociedad (LECyS) de la FTS-UNLP. Correo electrónico: calfunaoclarisa@hotmail.com

